



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 076 -2013-ACSS
Santiago de Surco,

16 OCT 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 012-2013-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3537-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 900-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 760-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 292-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 426-2013-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Memorando N° 582-2013-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Documento N° 220540-2013, entre otros documentos, sobre Petición de Cambio de Zonificación de la señora Aida Graciela Aguilar Vaccari; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de las Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos, y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial". Asimismo, el Artículo 41° de la acotada norma, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

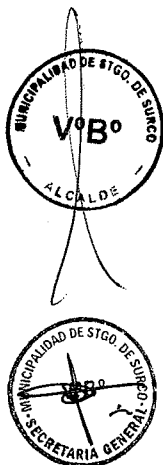
Que, con Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, publicado con fecha 17.06.2011, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que en su artículo 51° - Procedimiento para la autorización de cambios de zonificación, establece: "51.1 La municipalidad distrital, en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el inmueble, emitirá opinión técnica fundamentada en un plazo de treinta (30) días calendario. 51.2 Dentro del plazo antes indicado la municipalidad distrital hará de conocimiento, la solicitud de cambio de zonificación, entre los propietarios de los inmuebles vecinos que conforman el ámbito de la solicitud y de los predios posteriores colindantes; quienes podrán opinar dando su conformidad o formulando observaciones técnicamente sustentadas por escrito. 51.3 Se considerarán como inmuebles vecinos aquellos que comparten el frente de manzana del inmueble materia de la solicitud. Tratándose de inmuebles que comparten la misma vía local se considerarán como inmuebles vecinos aquellos que estén ubicados a ambos frentes de manzana. 51.4 Tratándose de inmuebles ubicados en áreas de expansión urbana, con zonificación asignada pero aún no habilitados, no será necesaria la notificación a los inmuebles vecinos. 51.5 La municipalidad distrital elevará la propuesta de cambio de zonificación a la municipalidad provincial mediante Acuerdo de Concejo. Vencido el plazo señalado en el presente artículo, de no haber emitido opinión la Municipalidad Distrital, el interesado continúa con el trámite del cambio de zonificación en la Municipalidad Provincial, debiendo consignarse este hecho en la Ordenanza respectiva";

Que, el Artículo 34° de la Ordenanza N° 620-MML publicada el 04.04.2004, que reglamenta el Proceso de Aprobación del Plan Metropolitano de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Lima Metropolitana, de los Planes Urbanos Distritales y de Actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana, establece que los procedimientos para los Cambios de la Zonificación se refieren a dos procesos de diferentes niveles: Reajuste Integral de la Actual Zonificación General de Lima y los Planos de Zonificación Distrital; y, los Cambios Específicos de Zonificación que tramitan los recurrentes en procesos particulares;

Que, la Ordenanza N° 1617-MML publicado el 19.07.2012, en su Artículo 4° establece que los cambios de zonificación se efectuarán a través de "peticiones o Iniciativas de Cambio de Zonificación", y en el Capítulo II, artículo 7°, prescribe que la Petición de Cambio de Zonificación, está referida "al proceso técnico de evaluar y declarar procedente o no, las propuestas de cambios de zonificación que presenten los propietarios de predios, para modificar las calificaciones de zonificación de sus predios";

Que, el Artículo 12° de dicha Ordenanza, prescribe que las Municipalidades Distritales realizarán la evaluación de las Peticiones de Cambio de Zonificación y elaborará un informe único, emitiendo su opinión sobre el total de las peticiones; el que será elevado al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde expresará su opinión, la misma que no tiene carácter vinculante;

Que, mediante Documento N° 220540-2013 del 12.07.2013, la señora Aida Graciela Aguilar Vaccari, solicita el cambio específico de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV) del predio ubicado en el Lote 11, Manzana B de la Urbanización El Derby, con frente al Jr. La Conquista N° 146, Distrito de Santiago de Surco;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **076** -2013-ACSS

Que, con Memorando N° 582-2013-GPV-MSS del 09.08.2013, la Gerencia de Participación Vecinal remite los resultados de la consulta vecinal para el Cambio Específico de Zonificación de Residencial de Densidad Baja a Comercio Vecinal del Lote 11, Manzana B, Urb. El Derby de Monterrico, Distrito de Santiago de Surco, siendo el resultado de acuerdo al Informe N° 038-2013-JPGO-GPV-MSS de fecha 07.08.2013: favorable 22% (4 encuestados), Desfavorable 78% (14 encuestados), de un total de 18 encuestados;

Que, mediante Memorándum N° 292-2013-GDU-MSS del 02.10.2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano expresa su conformidad al Informe N° 426-2013-SGPUC-GDU-MSS del 30.09.2013 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cual se sustenta en los Informes N° 028-2013-CZB-APU del 26.09.2013 y el Informe N° 248-2013-GRP-AL del 30.09.2013 respectivamente, que contienen el sustento técnico y legal de la Petición del Cambio Específico de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV) del Lote 11, Manzana B de la Urbanización El Derby de Monterrico, Distrito de Santiago de Surco, solicitando se remitan los actuados al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se declare **DESFAVORABLE** el mencionado cambio de zonificación para su posterior remisión a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Informe N° 760-2013-GAJ-MSS del 09.10.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Petición de Cambio de Zonificación presentada mediante Documento N° 220540-2013, ha sido tramitada conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza N° 1617-MML, y que habiendo emitido la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe Técnico correspondiente, en el cual se concluye que el cambio de zonificación contenido en la citada solicitud es desfavorable, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal a fin de que se emita el Acuerdo de Concejo respectivo y, posteriormente se remitan a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando al Dictamen Conjunto N° 012-2013-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 760-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

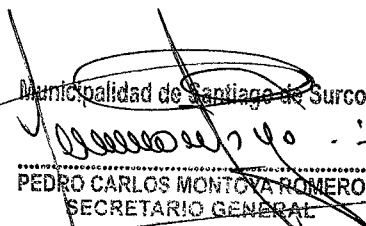
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESFAVORABLE la Petición de la señora AIDA GRACIELA AGUILAR VACCARI de Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercial Vecinal (CV) del Lote 11, Manzana B, Urb. El Derby de Monterrico, Distrito de Santiago de Surco, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 51° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, concordante con las Ordenanzas N° 912-MML, N° 620-MML y N° 1617-MML y modificatorias de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano; así como la elevación de los actuados administrativos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la prosecución del trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Secretaría General.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE